



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 4 de junio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 156-2025-R.- CALLAO, 4 DE JUNIO DE 2025.- LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 01660-2025-OPP del 26 de mayo del 2025 (Expediente N° 2112610), mediante la cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se expida la Resolución Rectoral modificando la incorporación mayores fondos provenientes de saldos balance en el Presupuesto Institucional aprobado por Resolución N° 023-2025-R, modificado por Resolución N° 124-2025-R.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° del Decreto Legislativo 1440 establece: “En los supuestos previstos en los párrafos 41.4 y 41.5, durante los primeros treinta (30) días hábiles de los años fiscales subsiguientes, el responsable de la administración del presupuesto en la unidad ejecutora, y la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, en coordinación con la oficina de administración del Pliego o la que haga sus veces, debe emitir la certificación de crédito presupuestario respecto de la previsión emitida en el marco de los referidos párrafos, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente orientado a la ejecución del gasto público en el respectivo año fiscal (...);

Que, de acuerdo al artículo 46° del Decreto legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación, determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 722-2024-R del 24 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Año Fiscal 2025, a nivel de categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto / Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución N° 023-2025-R del 23 de enero del 2025, se resolvió aprobar “La incorporación de saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2024,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma S/ 30, 168, 041(...).”, respectivamente;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 124-2025-R del 6 de mayo del 2025, se resolvió en su numeral 1, *“APROBAR, la modificación de la Resolución Rectoral N°023-2025-R, en lo referido al monto de la incorporación de saldo de balance y el detalle del mismo. Debiendo considerarse la incorporación de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2025, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, la suma S/ 11, 292,231 (...);”*

Que, mediante el oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, unidad orgánica de asesoría en temas presupuestales de la universidad, informa que: “(...) debido a la suspensión del Contrato N°016-2024-UNAC, la declaratoria de nulidad del Contrato N°024-2024-UNAC y del Contrato N°001-2025-UNAC (...), se aprobó la modificación de la Resolución Rectoral N°023-2025-R con la Resolución Rectoral N°0124-2025-R, reduciendo el monto de incorporación de saldos de balance a la suma de S/ 11,292,231 soles. Sin embargo, como consecuencia de la remisión de los cronogramas de ejecución estimados para los proyectos de inversión precitados, por parte de la UEI, mediante los Informe N°364-2025-UEI/DIGA/UNAC e Informe N°365-2025-UEI/DIGA/UNAC, de fechas 13 y 15 mayo del presente, se evidencia un mayor saldo en las inversiones que no se llegarían a ejecutar al término del año 2025. Por lo cual (...), consecuentemente, se solicita la emisión de la resolución que apruebe la modificación de la Resolución Rectoral N°0124-2025-R, correspondiente a la incorporación de mayores fondos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la universidad”;

Que, obra en autos el Informe N° 031-2025-OPP/UPP-UNAC, del Especialista en Temas de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien señala en sus conclusiones que *“Se considera pertinente modificar el Informe N°025-2025-OPP/UPP-UNAC y el Oficio N°1451- 2025-OPP, documentos que sirve de sustento para la emisión de la Resolución Rectoral N°0124-2025-R, con la finalidad de reducir el monto de incorporación de saldos de balance a la suma de S/. 2,260,811.00 soles, en aras de adecuar el monto de presupuesto para inversiones con las nuevas proyecciones de ejecución de gasto, remitidas por la Unidad Ejecutora de Inversiones.”*; asimismo, recomienda *“(...) emitir la resolución que apruebe la modificación de la Resolución Rectoral N°0124-2025-R, correspondiente a la incorporación de mayores fondos provenientes de saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la universidad.”*;

Que, de lo evaluado, en el Oficio e Informe emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto respecto a la modificación de la Resolución N° 023-2025-R, se debe precisar que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 1660-2025-OPP e Informe N° 031-2025-OPP/UPP-UNAC y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° APROBAR, la modificación de la Resolución Rectoral N° 124-2025-R, en lo referido al monto de la incorporación de saldo de balance y el detalle del mismo; debiendo considerarse la incorporación de saldos de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao del Año Fiscal 2025, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, la suma de S/ 2,260,811 conforme el siguiente detalle:

		MONTO EN SOLES
INGRESOS		2,260,811
FUENTE DE		2,260,811
FINANCIAMIENTO		
	: 5 - Recursos Determinados	
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	2,260,811



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EGRESOS				2,260,811
FUENTE DE				
FINANCIAMIENTO	:	5 - Recursos Determinados		2,260,811
SECCION PRIMARIA	:	GOBIERNO NACIONAL		2,260,811
PLIEGO	529 :	Universidad Nacional del Callao		2,260,811
Unidad Ejecutora	107 :	Universidad Nacional del Callao		
Programa				0066 : FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO 2,260,811
Proyecto				2604164 : CONSTRUCCION DE ESPACIOS DE CIRCULACION 2,260,811
				HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN TRECE ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO
Obra				4000022 : INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION 2,260,811
				UNIVERSITARIA
Función				22 : EDUCACION 2,260,811
División Funcional				048 : EDUCACION SUPERIOR 2,260,811
Grupo Funcional				0109 : EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA 2,260,811
Finalidad de la Meta				0000464 : CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2,260,811
Categoría del Gasto				6 : GASTO DE CAPITAL 2,260,811
				2.6 : ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2,260,811

2° DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

3° DISPONER, que a Oficina de Planificación del Pliego 529-Universidad Nacional del Callao, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes notas para las Modificaciones Presupuestarias que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

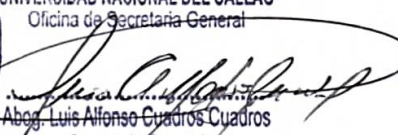
4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese y Comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UA, UEI, UC y UT.